

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
		total
179	Galiano Chicano Jose Maria	3,30
180	Miguel Heras Teófilo	3,27
181	González Llana, Teodoro	3,25
182	Nava Antonio, Enrique	3,20
183	Rodríguez González Francisco	3,15
184	Sánchez Esguevillas, Roberto	3,10
185	Castro Díaz, Rosa Inés	3,09
186	Aguilar Lozano José María	3,05
187	Bermejo Rodríguez María Teresa	3,05
188	Millanes González, Andrés	3,03
189	Ramos Carboneros María Isabel	3,00
190	Carrera Penelas María Jesús	3,00
191	Herranz Blanco, María Isabel	2,98
192	Gutiérrez Esteban, Elisa	2,97
193	Díaz Gómez, Jorge	2,95
194	Gamonal Alvarez José Luis	2,90
195	Rodríguez Cosme, Francisca	2,90
196	García Tejero, José Luis	2,90
197	Lorenzo García, Hermilio	2,90
198	Martínez Andarias, Julián Jorge	2,70
199	Leoz Ventura María Emma	2,70
200	Lacasa Begue, Cristina	2,70
201	Claros Pozas, Elisa	2,68
202	Pacho Sánchez, Francisca Aurora	2,63
203	Martínez Sánchez, Manuel Antonio	2,60
204	González Díaz, Vicente	2,60
205	Ramos Fernández, Juan José	2,50
206	Corrales Blázquez, Julián	2,50
207	Martín Martín Guillermo	2,50
208	Toro García Juan	2,45
209	Tolentino Fernández, Eugenio	2,40
210	Rodríguez Jiménez, Fernando	2,30
211	López Seguí, María Dolores	2,27
212	Guerrero Cañete, Juan	2,17
213	Santiago Angoso, María Luisa	2,10
214	García Sánchez, María del Pilar	2,07
215	Rodríguez Muñoz, Antonio Rafael	2,00
216	Suárez y Suárez, José	2,00
217	Darias Arteaga, Pedro Antonio	2,00
218	Fernández Martínez, Pilar	2,00
219	Fernández Romero, María del Rosario	2,00
220	Quintero Ayala, Juana Elvira	2,00

Tercero.—Los comprendidos en la propuesta anterior habrán de presentar en este Departamento dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación siguiente:

- Certificación de nacimiento, legalizado en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación expedida por la Alcaldía que acredite la buena conducta.
- Certificación facultativa de no padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que señala el artículo 27 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.
- Las mujeres aportarán certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar los documentos anteriormente indicados y únicamente habrán de acompañar a su solicitud certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que justifique su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los opositores consignarán su actual domicilio, y los documentos expresados anteriormente habrán de estar reintegrados debidamente conforme a la vigente Ley del Timbre.

Los aspirantes aprobados serán destinados libremente por el Ministerio de Justicia a las plazas y vacantes existentes y que en lo sucesivo se produzcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de octubre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de octubre de 1966 por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley

Hipotecaria, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Madrid Mercantil II-A) (1) ..	Madrid.
Madrid Mercantil II-B) (1) ..	Madrid.
San Cristóbal de la Laguna ..	Las Palmas.
Alcalá de Henares	Madrid.
Zaragoza número 2	Zaragoza.
San Lorenzo del Escorial	Madrid.
Gerona	Barcelona.
La Bisbal	Barcelona.
Orihuela	Valencia.
Jaén	Granada.
Alcalá de Guadaíra	Sevilla.
Santa Fe	Granada.
Tortosa I (2)	Barcelona.
Tortosa II (2)	Barcelona.
Miranda de Ebro	Burgos.
Pravia	Oviedo.
Pozoblanco	Sevilla.
La Estrada	Coruña.
Canjáyar	Granada.
Olivenza	Cáceres.
Padrón	Coruña.
Castro del Río	Sevilla.
Santa María de Nieva	Madrid.
Mota del Marqués	Valladolid.
Brihuega	Madrid.
Valle de Cabuérniga	Burgos.

(1) En virtud de Acuerdo ministerial se anuncia en régimen de división personal provisionalmente, y en tanto pueda llevarse a efecto la misma en tres titulares siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario en lo que respecta al régimen interno de los dos Registros de Madrid Mercantil II entre sí y en sus relaciones con el de Madrid Mercantil I.

(2) Se anuncia en régimen de división personal en virtud de Acuerdo ministerial de división material de este Registro, y en tanto se lleve a efecto la misma

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Las vacantes que no hayan sido solicitadas por Registradores efectivos, quedarán reservadas al Cuerpo de Aspirantes, constituido por Orden de 27 de julio de 1966; y, conforme a lo prevenido en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, se anunciará por plazo de diez días en el tablón de anuncios de esta Dirección General, caso de que hubiera más de una vacante, para que los aspirantes que tengan aptitud legal manifiesten su preferencia respecto de las mismas; y, si no lo hicieren en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitudes, este Centro directivo hará libremente los nombramientos.

Madrid, 11 de octubre de 1966.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.

Vacantes en la actualidad plazas de Agentes de la Justicia Municipal de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan, se anuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, su provisión a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

Juzgados Municipales

Avilés número 2.	Madrid número 25.
Badalona número 2.	Madrid núm. 30.—Dos plazas.
Barcelona número 8.	Mataró (Barcelona).
Barcelona número 18.	Palencia.
Huelva.	Palma de Mallorca, número 3.
Jerez de la Frontera número 2.	Sant. Cruz de Tenerife, número 2.
Loja (Granada).	Villarrobledo (Albacete).
Madrid número 4.	
Madrid número 21.	